



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía las firmas auténticas y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

Parques Regionales de la Comunidad de Madrid
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Aprovechamiento de: APÍCOLA

PLURIANUAL POR 4 AÑOS

Monte n°: 140 del C.U.P.

Denominado: Perimetro Aguirre-Miraflores

Lote: Cantón 2

Pertenencia: Comunidad de Madrid

T.M.: Miraflores de la Sierra

1. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

1.1. Localización

Coordenadas X: 432256 Y: 4517469 (ETRS 1989_UTM_Zone_30N)
Paraje: Cantón 2

1.2. Cosa Cierta

Unidad de colmena

1.3. Cuantía:

150 unidades

1.4. Plazo de ejecución

Desde la fecha del acta de entrega del disfrute hasta el 31 de diciembre de cada año.

1.5. Época del disfrute

Igual que plazo de ejecución

1.6. N° años autorizado

4 años, del 2023-2026

1.7. Tasación:

Unitaria.....

2,23 €/Ud.

Total

334,50 € (IVA Incluido)

1.8 Fianza 4%

13,38 €

2. CONDICIONES GENERALES

Se cumplirá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Generales (Acuerdo 223 de 18 de Febrero de 1.988, B.O.C.M. de 1 de Marzo).

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS

3.1. El adjudicatario está obligado a seguir las pistas de acceso al asentamiento apícola autorizado estando prohibido realizar ramales anejos a las mismas, por lo que el impacto de su tránsito y movimientos debe ser mínimo. El adjudicatario únicamente podrá acceder con un máximo de dos vehículos autorizados, con su correspondiente permiso de circulación por pistas forestales en Montes de Utilidad Pública.

3.2 La ubicación de las colmenas se establecerán en las coordenadas que determina el apartado 1.1 de Localización del presente Pliego, no obstante se podrá variar la ubicación por razones de gestión del monte o compatibilidad con otros usos, de acuerdo con el criterio del personal técnico.

3.3 El aprovechamiento será plurianual por 4 años



3.4 El precio de Adjudicación se mantendrá para los 4 años del periodo.

3.5 El disfrute apícola se realizará de acuerdo a lo establecido en el **Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas** y con aplicación subsidiaria del **DECRETO 146/2017, de 12 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el registro de explotaciones ganaderas de la Comunidad de Madrid, y se establece la normativa reguladora de la actividad apícola en la misma.**

3.6 En las proximidades del colmenar y en sitio visible, los apicultores deberán colocar tablillas indicadoras de la proximidad de las colmenas, mediante un letrero que diga "Precaución, abejas". Estas tablillas deberán ser de color amarillo y de las siguientes dimensiones: de 30 por 20 centímetros y letras de seis centímetros, en negro. A efecto de identificación del colmenar, el apicultor deberá colocar una placa de 10 cm. de largo por 5 cm. de ancho, adosada en su parte posterior, debiendo figurar el número provincial del municipio y el número del apicultor, según su orden de registro.

3.7 Los asentamientos apícolas deberán respetar las distancias mínimas siguientes respecto a:

- 1.º Establecimientos colectivos de carácter público y centros urbanos, núcleos de población: 400 metros.
- 2.º Viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias: 100 metros.
- 3.º Carreteras nacionales: 200 metros.
- 4.º Carreteras comarcales: 50 metros.
- 5.º Caminos vecinales: 25 metros.
- 6.º Pistas forestales: las colmenas se instalarán en los bordes sin que obstruyan el paso.

3.8 Quedan prohibidas las siguientes actuaciones:

- Usar neumáticos viejos como soporte de las colmenas.
 - Realizar cualquier tipo de obra.
 - Realizar vallados de protección perimetral
 - Abandonar cualquier tipo de restos, en especial de los ahumadores e ignición.
 - La extracción de la miel en los montes de Utilidad Pública.
 - Sacar y dejar cuadros en el exterior de las colmenas
- En todo caso el adjudicatario será el responsable del mantenimiento y buen uso del área del colmenar.

3.9 En caso que el apicultor adjudicatario instale un número inferior al 50% de las colmenas autorizadas en el periodo de 2 años a partir de la fecha de este pliego sin causa justificada, se podrá aminorar en las campañas posteriores el número de colmenas autorizadas.

3.10 Cuando el adjudicatario no pueda ocupar el asentamiento concedido tiene la obligación de comunicarlo a los servicios técnicos del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.

Madrid, a fecha de firma

CONFORME:
DIRECTOR DE PARQUES REGIONALES DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

LA JEFA DE SUBSECCIÓN I
DEL PRCAM

F mado d g almen e po CASTAÑO GARCÍA PEDRO
Fecha 2022 12 01 09 02

F mado d g almen e po CARRACEDO ANDRES ANA MARIA
Fecha 2022 11 30 15 25